

06 de Marzo de 2019 Oficio. No. 628/2019 EXP. ADM. NO. D-099/19) ASUNTO: Inspección contra Plane.

INSTRUCTIVO

NUMERO

DE

Conceptos que se omiten:

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE.

1. Domicilio de persona fisica y Numero de expediente catastral. 2. Domicilio de persona fisica y Numero de expediente catastral.

EXPEDIENTE CATASTRAL PRESENTE .-

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipa! ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: ------

Monterrey, Nuevo León al 06-seis días del mes de Marzo dei año 2019-dos mil diecinueve.---

Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 36 con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párraio. 11, 226, 227 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 228, 281, 283, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, XII, XVIII y XXIV y demás relativos aplicables al caso del Regiamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII y XXIX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 🕮 Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EYTRAORDINARIA con plano en mano en es inmiseble ubicado en la calle."

CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: "ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito 🔞 su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en qualquier tiempo...". La visite de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones i y II y su ultimo párrafo, 253 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VII, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones La IX del Reglamento para las Construcciones dei Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fraccion I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación v Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: I.- Verificar que las excavaciones demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destidos del suelo se apegan a los lineamientos y obligaciones y según el plano que fue presentado ante esta Secretaría de Desarrollo Urbanol y Ecología de Monterrey, con número de expediente asignado CH-001567-13, respecto del inmueble arriba señalado; debiéndose asentar en el acta que para el efecto se levante, de acuerdo al proyecto de los planos aprobados y contenidos en el expediente descrito. o siguiente: 1.- Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas,

gv. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.F. 64000 T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACION 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado; 2.- Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áleas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente; 3.- Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada; II.- Verificar que tipo excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al G. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, GEORGINA CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUE∀A, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRIGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO y PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 dè la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo, no se apegan al proyecto autorizado, y/o de advertirse que las mismas representan alguna situación de riesgo, daño o peligro inminente hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por diferir las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción I, V, XII, XVIII y XXIV y demás relativos aplicables al caso, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: l.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.-La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.-



Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin sujetarse al plano aprobado así como a los lineamientos y obligaciones que le fueron señalados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, al otorgar dentro del expediente administrativo CH-001567-13 las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble que nos ocupa, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la l.ey de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos hacia las personas y sus bienes, ocasionados por excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, ediricaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por diferir las que fueron autorizadas de las detectadas al momento de la visita de inspección, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Asimismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el parcafo, tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta

W. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

Obligados del Estado de Nuevo León.



Conceptos que se omiten:

- 3. Nombre de persona física y Número OCR (credencial de elector)
- 4. Nombre de persona física, Número OCR (credencial de elector) y Firma de persona física

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitaria de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes. apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León,-----

1.

	<u>Ju</u>		
	Taken 10 to a sound (sounded to a sound	E YAÑEZ RAMOS.	·
Scs/Fagr	EL C. SECRETARIO DE DESA	RROLLO URBANO Y ECOLOGÍ	A
Lo que notifico a llamarse_	a Usted, por medio de éste	Instructivo que entregué a	una persona que dijo
dijo 3	1 accept do	, y se	identificó con
Maya Cond	del año 201_4dos mil;	siendo las <u>p. 12</u> horas o	del día <u>3 ≎</u> del mes
EL C. NOTIFICADOR:		EL C. NOTIFICAD	00:
NOMBRE: 🔑 🕽 👡	ALS P.	NOMBRE: _	
CREDENCIAL No.	.5115	IDENTIFICACION:	4
FIRMA:	the first	FIRMA:	

Conceptos que se omiten:

- 5. Domicilio de persona fisica y Numero de expediente catastral.
- 6. Domicilio de persona fisica y Numero de expediente catastral.

06 de Marzo de 2019 Oficio. No. 628/2019 EXP. ADM. NO. D-099/19 ASUNTO: Inspección contra Plano.

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de N	ievo León, siendo las <u>il 112</u> horas del día <u>3 o</u> del mes de
constituí en el inmueble ubicado en la calle	5

## CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL

, cerciorandome de que es el citado domicillo mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 628/2019-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAODINARIA en el inmueble ubicado en la calle

6 CON NUMERO DE EXPEDIENTE

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento CATASTRAL de lo dispuesto en los articulos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones la IX del Regiamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: I.- Verificar que las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se apegan a los lineamientos y obligaciones y según el plano que fue presentado ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, con número de expediente asignado CH-001567-13. respecto del inmueble arriba señalado; debiéndose asentar en el acta que para el efecto se levante, de acuerdo al proyecto de los planos aprobados y contenidos en el expediente descrito, lo siguiente: 1.- Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado; 2.- Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente; 3.- Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada; II.-Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se apegan al proyecto autorizado. y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de esgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que eguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sean aplicadas como MEDIDAS DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo LIPA del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O RETARIA PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES: Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, **PREDIOS** LOTES, este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso cuya ejecución provoque o

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

SECRETARI

Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000

T. (81) 8130.6565

Conceptos que se omiten:

7. Domicilio de persona fisica.

8. Número OCR (credencial de elector).

## GOBIERNO DE 9. Nombre de persona fisica



procedan, debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente.

El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario. Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del
inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C.
7, quien en relación al lugar
inspeccionado, manifiesta ser / two con , y la cual se identificó con
numero
plenamente con gafete oficial numero
que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente ai momento de la presente visita, y el cual se exhibe al
Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento,
corresponden al presentante.
Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido
and decime a decime
personas de su intención que funjan como testigos en la presentè diligencia, en la inteligencia de que de no ser
así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que $\frac{N^3}{2}$ designa, por lo que se tiene por
señalando para tal efecto, al C quien se identificó con con domicilio en
y al C
Quien se identificó con con domicilio en
Se observa que el inmueble tiene estacionamiento, contando con cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: metros cuadrados. Además, cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente metros cuadrados.
Ahora bien, atendiendo al objeto de la visita de inspección; que con el documento en mano, referente al inmueble señalado, se hace constar que lo físicamente encontrado <u>reces</u> se apega al proyecto de los planos aprobados, toda vez que respecto al punto <b>No. 1</b> (Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las
Plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:
proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:



	/	
	/	
stacionamiento marc	adas en el citado p	ta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinad proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existe
querimientos que le	to 3, (Verificar si se fueron señalados	da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamial otorgarse la Licencia mencionada) se hace observa lo sig
observan las siguien	ido dentro de los pla tes construcciones y	anos oficiales, se hace constar que dentro del lugar inspecciona y/o edificaciones y/o instalaciones:
31	1	
W		
construcciones se r lates, son de los sigu	ealizan actualmente iientes metros cuadr	e en el lugar inspeccionado, y no se encuentran dentro de los pla rados:

Conceptos que se omiten: 10. Nombre de persona física.

En	el ("c	predio	se /	cuenta	con	el	siguiente	mobiliario:
				<del></del>				
	*							*
						10		
En ater	nción a lo a	anterior se rec	uiere al C			10		
para qu identific tipo de	e <b>muestre</b> ados, así co actividades	los document omo en su ca a que requiera	t <b>os y/o lice</b> aso la realiz n autorizac	<b>ncias</b> que ju zación de las ión por parte	obras, con de esta Au	strucciones, utoridad para	instalaciones,	uelo y edificación y/o cualquier otro nismos, a lo que
						•		
Ecología en com TOTAL DEFINITEDIFICA PREDIC	se apegan a de Monter nento, se pro DE LOS TIVA, TOT ACIONES; OS O LO	al proyecto de rrey, por lo que ocede a ejecuta TRABAJOS TAL O PARO Y LA PROH	e los planos e ar las siguie Y/O PROC CIAL DE IBICIÓN D ud de ha	e que fueran representan u entes medida: ESOS SER LAS CONS E ACTOS I berse detec	ingresados a un riesgo, er s de segurid VICIOS PÚ STRUCCION DE UTILIZA	ante esta Sental virtud y ad SUSPEN BLICOS; LANES, !NSTA ACIÓN O D	cretaría de De en cumplimien SIÓN, TEMPO A CLAUSURA ALACIONES E USO DE E	ble de referencia, sarrollo Urbano y to a la resolución RAL PARCIAL O TEMPORAL O U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, a, lo siguiente:
	V C 1 1 7		A.A.					
		1		i				
							/	
n n					No.			
		/	1			U		9
Para cu	yo efecto se	e colocan los se	ellos y liston	nes correspon	dientes a lo	s números: _		·
OBSER	VACIONES	ADICIONAL	.ES: _ <u>S</u> _	teem	م ا	ce cia	485/2011	as in
50	L'III	30.30		1	3	1-ce	. 1	
PIN It.	1 -idu	7 101		1 .	( (	1	· · · · · ·	· · · · · · · · ·
FEN	```	11 × 1 × 1 × 1		1 10 25	C 16		1-11-7 - 40	
TA LA	. t. d. ib	as of	<del></del>		<del></del>			
A Production	•							
1	and the same of th							
COI OCH	He Co							
	,							



Conceptos que se omiten:

- 11. Nombre de persona física.
- 12. Nombre de persona física y Firma de persona física.

	servaciones respecto	de la pre			manifestando	o lo siguier	para que
del año 2016, firm	ninada la misma, siendo nando de conformidad q simples de la presente	uienes en e	lla intervir	ieron y a	ısí quisieron h	acerlo y cum	plido lo anterior
	El C. Inspector:				Parea	na Notificada	
Nombre P. d. o	Almis Persz		-	Nombre ,	_	12	
Numero de gafete	115115	= , 2		Firma	ī		-
	C. Testigo:		ad d		c	. Testigo:	
Rospha				Nombre Firma			e (6)